



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2016-00753-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, noviembre 04 de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2016-00753-00, advirtiéndole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte actora en auto que antecede, sin que se pronunciara frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandada. Sírvese proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **10 NOV 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no se ha pronunciado, con respecto a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte ejecutada dentro del término concedido.

Pues bien, en aras de resolver la solicitud de terminación por pago total planteada por la ejecutada WILLIAM CAÑADAS MANJARRES, por intermedio de apoderado, el Juzgado revisará los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efectos de establecer si con dichos montos, el demandado alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha 30 de noviembre de 2016, el Juzgado libró mandamiento de pago por la suma de \$17.000.000.00, por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados desde el 1 de julio de 2016 y hasta que se verificara el pago total de la obligación; además por el valor de las costas y las agencias en derecho.
2. Que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2018 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado WILLIAM CAÑADAS MANJARRES, por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Que, mediante autos de fecha 12 de junio de 2018, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
 - \$20.715.520,01 (CRÉDITO)
 - \$1.210.700 (COSTAS)
 Para un total de \$ 21.926.220,01 M.L.
4. Que dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	VALOR (\$)
24/06/20218	2018000298	\$4.035.082
24/08/2018	2018000423	\$2.110.291
15/02/2019	2019000094	\$3.518.191
20/06/2019	2019000384	\$1.607.077
25/11/2019	2019000840	\$3.297.736
07/02/2020	202000039	\$2.903.411
13/11/2020	2020000256	\$4.346.115
13/11/2020	2020000364	\$108.317,01
TOTAL PAGADO		\$21.926.220,01



Conforme a lo anterior, a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada. Así las cosas, encuentra el Despacho que le asiste razón a la parte demandada, motivo por el cual se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, con amparo en lo preceptuado por el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JFEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 114 HOY 11/11/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaría